



**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Successorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseción treintaía y deslinde, mensura y amojamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de Econ. N° 13491 del 18/2/55	— Concede licencia a una empleada	812
" " " " 13492 " "	— Acuerda una jubilación	812
" " " " 13493 " "	— Deja sin efecto una adscripción	812
" " " " 13494 " "	— Aprueba una jubilación	812 al 813
" " " " 13495 " "	— Licitada una partida a Dirección General de Inmuebles	813
" " " " 13496 " "	— Aprueba una resolución de la Caja de Jubilaciones	813
" " " " 13497 " "	— Exime a la Sociedad Española del pago de pavimento	813
" " " " 13498 " "	— Dispone se pague una partida a un contratista	813
" " " " 13499 " "	— Acepta la renuncia de una empleada	813 al 814
" " " " 13500 " "	— Concede licencia a una empleada	814
" " " " 13501 " "	— Aprueba resolución de la Caja de Jubilaciones	814
" " " " 13502 " "	— Aprueba resolución de la Caja de Jubilaciones	814
" " " " 13503 " "	— Aprueba resolución de la Caja de Jubilaciones	814 al 815
" " " " 13504 " "	— Aprueba resolución de la Caja de Jubilaciones	815

**EDICTOS CITATORIOS**

N° 11905 — s/p. Carlos E. Juli	815
N° 11897 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni	815
N° 11896 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni	815

**LICITACIONES PUBLICAS:**

N° 11945 — Y. P. Fiscales N° 128 y 129	815
N° 11944 — Administración General de Viabilidad Nacional	815
N° 11922 — de Y. P. F. N° 123 y 127	
N° 11921 — de Y. P. F. N° 125 y 126	

## PAGINAS

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino .....	816
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb .....	816
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo .....	816
Nº 11934 — De Mambrud Abmet El Abnhar .....	816
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis .....	816
Nº 11918 — de Benito Velarde .....	816
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada .....	816
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi .....	816
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón .....	816
Nº 11868 — De Manuel Soría .....	816
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez .....	816
Nº 11838 — de Ernesto Blasco .....	816
Nº 11821 — de Andrea Neri .....	816
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama .....	816
Nº 11819 — de María Angéla Massafra o etc. ....	816
Nº 11815 — De José Dagum .....	816 aI 817
Nº 11802 — de Julio Suarez .....	817
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez .....	817

## POSESION TREINTANAL:

Nº 11956 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado .....	817
--	-----

## REMATES JUDICIALES

Nº 11954 — Por Arturo Salvatierra .....	817
Nº 11947 — Por Luis Alberto Dávalos .....	817
Nº 11937 — Por Aristóbulo Carral .....	817
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel .....	817
Nº 11928 — Por Armando G. Orce .....	817
Nº 11911 — Por Arturo Salvatierra .....	817
Nº 11910 — Por Arturo Salvatierra .....	817
Nº 11900 — Por Miguel C. Tartalós .....	817 aI 818
Nº 11876 — por Martin Leguizamón .....	818
Nº 11865 — por Armando G. Orce .....	818
Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra .....	818
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra .....	818

## CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio .....	818 aI 819
-------------------------------------	------------

## NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11956 — Ejecución Banco de Préstamos y Asistencia Soc. I vs. Alberto Elitche .....	819
Nº 11949 — Lazarte Demetrio vs. Edmundo Cura .....	819

## INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11932 — De Jorge Martin Sanmillán Arias .....	819
--	-----

## CITACION A JUICIO

Nº 11951 — Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos — Expropiación .....	819
--	-----

## SECCION COMERCIAL:

## CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11948 — De la Firma: Campér S. R. Ltda. ....	819 aI 821
Nº 11935 — De la firma: PRES — ZAM S. R. Ltda. ....	821 aI 822
Nº 11929 — De la firma: Héctor C. Fontana y Cia. S. R. Ltda. ....	822 aI 823

**TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS**

Nº 11925 — de Ramón R. Flores a favor de Moises S. Bouhid y Jaime S. Bouhid. .... 823

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 11953 — Club de Pesca Salta, para el día 23/3/1955. .... 823  
 Nº 11952 — Salta Polo Club, para el día 19/3/1955. .... 823  
 Nº 11942 — Coop. O. de Transporte Automotor Salta Ltda. .... 823 al 824  
 Nº 11941 — Del Club Universitario de Salta ..... 824  
 Nº 11940 — De la Federación Salteña de Bochas ..... 824  
 Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A. .... 824

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 824

**AVISO A LOS SUBSCRIPTORES** ..... 824

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADOS** ..... 824

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 824

**AVISO**

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda. .... 824 al 827

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 13491—E.**

Salta, febrero 18 de 1955.

Expediente Nº 471—L—955.

Atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimiento Médico y Licencias que prescribe sesenta (60) días de licencia al empleado de Dirección General de Rentas, don JESÚS B. LUNA, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 6º de la Ley Nº 1581;

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense sesenta (60) días de licencia, a partir del 21 de enero p.p.d., al empleado de Dirección General de Rentas, don JESUS B. LUNA, a mérito de las razones apuntadas

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ  
 Florentín Torres**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13492—E.**

Salta, febrero 18 de 1955

Expediente Nº 97—B—55.

VISTO este expediente en el que el señor Pedro Alfonso Borstelman, solicita el subsidio que establece el art. 72 de la Ley 1628;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución Nº 26—J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 10,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

ART. 1º — Apruébese la Resolución Nº 26—J— (Acta Nº 1) de fecha 10 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — ACORDAR al señor PEDRO ALFONSO BORSTELMAN, Mat. Ind. Nº 3.678.715, el subsidio que establece el artículo 72 de la Ley 1628, cuyo importe total con más los intereses del tres (3%) por ciento capitalizados anualmente, alcanza a la suma de \$ 3.121.38 % (TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); gasto que deberá imputarse a la cuenta: "SUBSIDIOS LEY 1628".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ  
 Florentín Torres**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13493—E.**

Expediente Nº 367—R—955. —

Salta, febrero 18 de 1955.

VISTO el decreto Nº 13218 de fecha 27 de enero del corriente año,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la Auxiliar 6º de la Dirección General del Registro CIVIL, señora NELLY SARAVIA DE ZELAYA, dispuesta por decreto Nº 13218/55.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ  
 Florentín Torres**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13494—E**

Salta, febrero 18 de 1955.

Expediente Nº 3481—V—53.

VISTO este expediente en el que el señor Antonio Villavicencia, solicita devolución de los aportes ingresados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia durante su desempeño en la función pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 51—J— (Acta Nº 2) de fecha 26 de enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no hace lugar al pedido de devolución solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 7,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

ART. 1º — Apruébase la Resolución Nº 51—J— (Acta Nº 2) de fecha 26 de enero de 1955 en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — NO HACER LUGAR al pedido de devolución de aportes, interpuesto ante esta Caja, por el señor ANTONIO VILLAVICENCIA por no contar con el tiempo suficiente de servicios que para obtener tal beneficio, exige el art. 68 de la Ley 774, vigente a la fecha de su desvinculación de la función pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13495—E.**

Expediente Nº 5038—I—954.

Salta, febrero 18 de 1955

VISTO este expediente y atento a lo dispuesto en el Art 3º del decreto Nº 11952/54, y a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de rendir cuenta la suma de \$ 103.800.— (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación al ANEXO H— IN CISO II— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 29 de la Ley de Presupuesto vigente para 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13496—E.**

Salta, Febrero 18 de 1955.

Expediente Nº 115—G—1955.

Visto este expediente por el que la señorita María del Carmen Zerda, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en donde ha solicitado jubilación;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 9—J— (Acta Nº 1) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 10 de enero ppdo., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, UN (1) AÑO, DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por la señorita MARIA DEL CARMEN ZERDA, Mat. Ind. 0225497, para acreditarios ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado beneficio jubilatorio.

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 385.00 m/n. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que a su requerimiento, debe ser ingresada o transferida a la sección Ley Nº 4349— del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes imputados y diferencia del cargo del artículo 20 del decreto Ley 9316/46.

Art 3º — La suma de \$ 165.32 m.n. (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de diferencia del cargo art 20 del decreto —Ley 9316/46, la señorita MARIA DEL CARMEN ZERDA deberá hacerla efectiva ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13497—E.**

Salta, febrero 18 de 1955 .

Expediente Nº 4547—S—954.

VISTO el pedido de exención del pago por pavimentación formulado por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para su edificio social en su frente de la calle Entre Ríos, entre Balcarré y 20 de Febrero, por hallarse comprendida en las prescripciones de la Ley Nº 1230;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Exímase a la Sociedad Española de Socorros Mutuos, de esta ciudad, del pago de pavimento que le pudiere corresponder a su edificio social, en su frente de la calle En-

tre Ríos, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 1230.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13498—E.**

Salta, febrero 18 de 1955

Expediente Nº 341—R—1955.

Visto este expediente por el que el Contratista de las obras Escuelas Primarias en las localidades de Molinos y Seclantás, Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, solicita devolución de la suma de \$ 38.691,10 m/n importe de las retenciones efectuadas como garantía de los certificados Nºs. 7 de las referidas obras;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor del contratista Pedro Félix Remy Solá, la suma de \$ 38.691,10 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL), en carácter de devolución de la garantía por el concepto arriba indicado con imputación a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13499—E.**

Salta, febrero 18 de 1955 .

Expediente Nº 422—E—1955.

ATENTO a la renuncia interpuesta por la empleada de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, señorita AURELIA MENDEZ, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Aceptase con anterioridad al 31 de enero ppdo., la renuncia presentada por la señorita AURELIA MENDEZ, al cargo de Oficial 7º que venía desempeñando en la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE

LA PROVINCIA, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13500—E.**

Salta, febrero 18 de 1955

Expediente Nº 3—I—1955.

Visto que el empleado de Dirección General de Rentas, don Adolfo Insiarte solicita licencia por enfermedad; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese cuarenta y seis (46) días de licencia por enfermedad al empleado de Dirección General de Rentas don ADOLFO INSIARTE, con goce de sueldo y a partir del 1º de diciembre p.p.d. de conformidad al artículo 6º de la Ley 1581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13501—E.**

Salta, febrero 18 de 1955.

Expediente Nº 296—M—1955.

Visto este expediente por el que la señora Haydee Ramona Molina, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, donde ha solicitado el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 43—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 43—J— (Acta Nº 2) dictada por la H.

Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece;

Art. 1º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, 4 (cuatro) años 25 (veinticinco) días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora HAYDEE RAMONA MOLINA, Mat. Ind. Nº 9.489.285, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 1.800.25 m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 3º — FORMULAR cargo por la suma de \$ 148.17 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a la señora HAYDEE RAMONA MOLINA, en concepto de diferencia del art. 20 del decreto Ley nacional Nº 9316/46, suma que deberá hacerla efectiva ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13502—E**

Salta, febrero 18 de 1955

Expediente Nº 293|I|55

VISTO la Resolución Nº 49—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 49—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de enero p.p.d., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR definitiva la Jubilación por invalidez acordada al señor RAMON AGUSTIN IBARRA, Mat. Ind. Nº 3.945.300, por Decreto Nº 10.833 del 18 de enero de 1952, de conformidad a las disposiciones del art. 4º de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13503—E**

Salta, febrero 18 de 1955—

Expediente Nº 291|G|55

VISTO este expediente por el que el señor Juan Mateo Gonzalez, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado jubilación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 45—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 45—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de enero p.p.d., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º \* RECONOCER \$ (seis) años, 9 (nueve) meses y 2 (dos) días de servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, durante el lapso comprendido desde el 29 de marzo de 1937 al 31 de diciembre de 1943, con un sueldo mensual de \$ 70.— (SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL) por el señor JUAN MATEO GONZALEZ y formular a tal efecto cargo al afiliado y al Consejo General de Educación de la Provincia por la suma de \$ 618.75 (SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, importes que serán atendidos conforme lo dispone el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1638

Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley nacional 9316/46, 7 (siete) años, 2 (dos) meses y 10 (diez) días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor JUAN MATEO GONZALEZ Mat. Ind. Nº 3.945.156 para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado jubilación.

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 1.482.94 m/n. (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento, debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes, cargos y diferencias del artículo 20 del decreto Ley Nacional 9316/46.

Art. 4º — FORMULAR cargos al señor JUAN MATEO GONZALEZ, por la suma de \$ 85.37 (OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20

del decreto Ley Nacional 9316/46, imparte que el interesado deberá hacer efectivo ante esa Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13504—E**

Salta, febrero 18 de 1955  
Expte. Nº 292/0955.

VISTO este expediente por el que la señora ELISA del Carmen Bonduri de Gilobert solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Mendoza en donde ha solicitado el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 40—J— (Acta Nº 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Vice Gobernador de la Provincia**  
**En Ejercicio Del Poder Ejecutivo**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 40—J— (Acta Nº 2) dictado por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de enero p.p.d., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR el reintegro efectuado por la señora ELISA del Carmen Bonduri de Gilobert por la suma de \$ 749.58 a que con más sus intereses, alcanzan los aportes que le fueron devueltos oportunamente y que corresponden a los servicios prestados en el lapso comprendido desde mayo de 1927 a setiembre de 1935 inclusive, quedando de esta forma reconocidos dichos servicios.

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por decreto Ley 9316/46, ONCE (11) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por la señora ELISA DEL CARMEN BONDURI DE GILOBERT para acreditarlos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 4.455.67 m/n. la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo a.t. 20 del decreto Ley Nacional 9316/46.

Art. 4º — FORMULAR cargo por la suma de \$ 1.723.62 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENAVOS MONEDA NACIONAL, en concepto de diferencia del artículo 20 del decreto Ley Nº 9316/46 a la señora ELISA DEL CARMEN BONDURI DE GILOBERT, suma que deberá hacerse efectiva ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 11905 — EDICTO CITATORIO:**

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elías Jurta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 19 Has. del inmueble "El Castillo" catastro 17 de Chichoana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

—SALTA, Febrero 25 de 1955.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 28/2 al 11/3/55.

Nº 11897 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49—1.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRÉS BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,92 l/segundo a derivar del Río Yacochuya (márgen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 169 ubicado en Yacochuya. Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno semanal de 3 noches y 2 días con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—  
e) 25/2 al 10/3/55.

Nº 11896 — Ref: Expte. 1835/51.— BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20—2.—

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRÉS BENJAMIN NANNI Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda) por la acequia comunera, 22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 100, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—  
e) 25/2 al 10/3/55.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11945 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), LICITACIONES PUBLI-

CAS Nos. 128 y 129.

Por el término de 10 días a contar del día 5 de marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 128: Para la provisión de Conjunto de motor y caja de velocidad completo, para Omnibus Ford Hércules Diesel, modelo 1951.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 129: Para la provisión de motores completos, para camiones Mercedes Benz serie L3500. Cuyas aperturas se efectuarán el día 17 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 7 al 11/3/55.

Nº 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanaí—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

Nº 11922 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nos 123 y 127. — Por el término de 10 días a contar del día 2 de Marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 123: Para la provisión de motores, para las camionetas Dodge, modelo 1951, B3B.—

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 127: Para la provisión de motores, para Jeep Fiat (Campagnola) modelo 1951. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 15 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.—

—Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI  
Administrador

e) 2 al 15/3/55.

Nº 11921 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nos 125 y 126. — Por el término de 10 días a contar del día 28 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 125: Para la provisión de motores, para camiones Chevrolet modelo 1951.—

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 126: Para la

modelo 1946. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 10 de Marzo de 1955, a horas 10, en las provisiones de motores, para camiones Chevrolet Oficinas de la Administración del Norte Y.P.F.

— Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 2 al 8/3/55.

## REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 11903 — POR: ANDRES ILVENTO

Por disposición del Banco de la Nación Argentina, remataré el día 18 de Marzo de 1955, a horas 17 ejecución Prenda contra Carlos Percy Ra Rozas, Expte. Nº 33420,54 un Camión marca G. M. C. modelo Militar de tres diferencias con motor "Studebaker" reacondicionado en perfecto estado, con seis cubiertas y 6 cámaras nuevas.

2 B.C. 71536 — 2 B.C. 55444 — 2 B.C. 56039 — 2 B.C. 73976 — 2 B.C. 56079 y 2.805.921 y dos cubiertas en desuso.

El remate se llevará a cabo donde se encuentra el Camión, taller de Florencio Valvino, cañe Mitre 1123 con la base de VEINTIDOS MIL PESOS MÍN., al mejor postor y dinero de contado.—

El motor se encuentra en poder de Carullo e Ybarra, Urquiza 638 motor Nº 1.365.990 de 105 H. P.—

Seña 20% — Comisión a cargo del adquirente.

Por datos Banco de la Nación Argentina — Su cursal Salta o al suscrito Martillero Mendoza 357.—

ANDRES ILVENTO — Martillero Público

e) 1º al 7/3/1955.

## SECCION JUDICIAL

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 1º/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 21/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario con

delaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Clelia Collivadino y Martin Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.

SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/3 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Cásermeiro, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/1955.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habilitase la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/1955.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/1955.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 19 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—  
Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 31/1 al 15/3/55

Nº 11796 — EDICTO:

JORGE L. JURE, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y em plaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación, habilitase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A. SIMESSEN—  
Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 11953 — POSESORIO.— ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juezgado Civil 4ª. Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicada en el pueblo de Cachu con extensión de 1420 mts. de frente por 48.— de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Amayo; Sud y Este con Teodoro González y Oeste con la calle Suárez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 8/3 al 20/4/55

### REMATES JUDICIALES

Nº 11954 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y UTILES VARIOS DE CARPINTERIA SIN BASE.

El día 17 de Marzo de 1955, a las 17 horas, y días subsiguientes hasta su total terminación en el mismo local Rioja 1032 de esta ciudad, remataré SIN BASE, lo siguiente: Motores eléctricos diversas marcas y fuerzas; cepilladoras; lijadora con motores eléctricos, sierras circulares, transmisiones, llaves de distintas medidas y modelos, vías "Decauville" y zórras, ca sillias de madera de diversas medidas, bancos carpintería, marcos para puertas y ventanas, mesas escritorio, sillas, mostrador, estantes, báscula de 500 kilos y varias herramientas y útiles que se harán conocer en el acto del remate, los que pueden ser revisados en el local citado. El comprador entregará el 30% como seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. C. en el Juicio: Convocatoria de Acreedores, allí citada por "E.C.O.R.M.". Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 8 al 17/3/55

Nº 11947 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS—  
JUDICIAL — SIN BASE.

El día Martes 15 de Marzo de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una ganchera de hierro picotigar carne, de 12 ganchos; Una máquina eléctrica de aluminio picotigar carne; Un mostrador madera de 2 metros largo, por uno de ancho; Una balanza marca "TYPE" Nº 5336, capacidad 15 kgrs.; y Un banco picotigar carne, bienes que se encuentran en poder de Inés Manzará de Barros, depositaria judicial, domiciliada en calle Rivadavia Nº 1197 de esta Ciudad, Ordena: Ejecuta. Cámara de Paz Letrada, en autos: EJECUTIVO — RAQUEL MANDEL vs. JUAN F. o L. BARROS" Expte. Nº 7229/954, de la Secretaría Nº 3.— En el acto del remate el 30 o/o como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos: "B. Oficial" y "Norte".

e) 7 al 15/3/55.

Nº 11937 — POR ARISTOBULO CARRAL: D.án Funes Nº 960 T. 5658 — Salta: JUDICIAL CAMION "FEDERAL", MOD. 1936 — SIN BASE.

El día JUEVES 17 DE MARZO DE 1955, a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 960, venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, Un Camión marca "Federal", mod. 1936, motor Nº 569651, con cabina y equipado con seis gomas armadas, el cual se encuentra en poder del Depositario Judicial Señor Italo Marini, calle San Luis Nº 465 don de puede revisarse y de donde deberá retirarse lo el o los adjudicatarios.

Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial y Diario Norte, seña de práctica, comisión a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución y Emb. Prev. Jorge Muñoz vs. Gerónimo M. Angeletti, Exp. Nº 19.327/54"

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 4ª. Nominación.  
SALTA, Marzo 3 de 1955.—

e) 4 al 15/3/55.

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL —  
JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 3/3 al 21/4/55.

Nº 11928 — Por: ARMANDO G. ORCE —  
JUDICIAL SIN BASE.

El día Viernes 11 de Marzo a las 16 hs., en Alvarado Nº 512 Salta, remataré SIN BASE,

dinero de contado, un juego living cuero, 3 piezas; un escritorio metálico 7 cajones y una máquina escribir, portátil, Remington Nº. O. T. 2201811 de 80 espacios, efectos en poder de su depositario Sr. Visconti, Mitre 55, escritorios 4 y 5 Pasaje La Continental. Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo "PETROCELLI ANGEL Y VATER ENRIQUE vs. NORMANDO ZUÑIGA". En el acto del remate 30 o/o a cuenta. Comisión a cargo del comprador. ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 3 al 11/3/55.

Nº 11911 — Por: ARTURO SALVATIERRA —  
JUDICIAL — PIANO — SIN BASE.

El día 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, SIN BASE, un piano marca C. J. Quandt, — Berlin 13281 con dos arpas y banquita, en buen estado, el que puede ser revisado en Deán Funes Nº 167 de esta Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — José Sánchez Beltrán vs. Rolando R. Getar y Rosa B. de Getar. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en diario EL TRIBUNO.

e) 19 al 10/3/55.

Nº 11910 — Por: ARTURO SALVATIERRA—  
JUDICIAL — CUOTAS SOCIALES — BASE \$ 2.400.—

El día 10 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré con la BASE de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, 25 cuotas sociales de \$ 1.600.— m/n., cada una, que tiene don Pedro Blanco en la razón social "TIP-TOP-S. R. L.", con asiento en esta Ciudad, sito en Pasaje "La Continental" calle Mitre 55 — Local 11 — Contrato Social inscripto a folio 436 del libro 25 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1953. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Embargo Preventivo José Barreiro vs. Pedro Blanco. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 1º al 10/3/55.

Nº 11900 — Por: MIGUEL C. TARTALÓS —  
JUDICIAL — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y UTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO Industrial; 199 esqueletos de madera. Todo lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo establecimiento. El comprador entregará en el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Co-

mercial 3ª Nominación; en el juicio QUIEBRA Establecimientos Dulcero Bendición. Expte. N° 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Bloq. S; no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

N° 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, venderé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del día 24 de Febrero de 1955 a las 18.—

JO:

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Titulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

N° 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a las 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja N° 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcero "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Caeba" N° 29790 — 3 h. p.; un motor "siemens" N° 1636 — 5. 8; un motor "Siam" N° 70862; un motor "Caeba" 29792 — 4. h. p.; un motor "Yateisist" N° 61633 m. o. Tors.; un motor N° 31376 — 3. h. p.; una paila de cobre, grande, enterrada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Belgique tipo "Baskox",

Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boule grande, doble fondo, cobré, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base piletta; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una moladora refinamiento azúcar m. "Carami"; una moladora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de mármol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmada) con ventilador

y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpitos con bomba, marca POMPTOUT n— 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas retoque frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 5 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con caldera esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una piletta lavadora, grande; una piletta lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incómp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incómp.; 2 paños; un rastriño; una pala de sacar ceniza; un tridente de seña;

4 paños ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y tirantería; 2 zorras; un ventilador; 420 esquetos y cajones vacíos; 400 cajones con 58.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.811 envases de lata para 4 ½ kls.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 ½ kls.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas ml est.; un juego sillones cuero mal estd.; una caja de hierro; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeletas; un abrochador; un pinche; un perforador; un lote libros "Química LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall de Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.332.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M.N., equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertenencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al folio 260, Asiento 6. Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asistidos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado N° 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/2 al 20/3/55.

N° 11873 — POR: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.323.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.-- horas en Deán Funes 169— Ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación Fiscal 6 lotes de terrenos contiguos, entre sí, ubi cados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, delgado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano aprobado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1967.— Superficie total 5.336.86 mts. 2. y dentro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre; al Este Lote 1 y 3 y propiedad del señor Horacio Battián; al Sur camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre — Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 23/55.

N° 11852 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS

BASE \$ 4.600.—

El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C y C. en Juicio: Ordinario Rendición de Cuenta. — Ángel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

### CONCURSO CIVIL

N° 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Cielmes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto

por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos BOLETIN OFICIAL y "Folio Salteño". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO**

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

#### Nº 11936 — SENTENCIA DE REMATE

En ejecución Banco de Previsión y Asistencia Social vs. Alberto Elcatche, El Sr. Juan Luis R. Casermeiro, a cargo Juzgado Civil y Comercial 2da. Nominación, dictó sentencia de remate ordenando al arrematante la ejecución hasta que el acreedor se pague capital y accesorios reclamados, con costas, guiando los honorarios del Dr. Eduardo González en \$ 7.270.— m.p., y habiendo efectivo aparecido el secretario que tiene por domicilio legal del ejecutado, la Secretaria del Juzgado LO QUE EL SUSCRITO SECRETARIO HACE SABER. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 8 al 10/3/55

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 11948 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cincuenta y dos de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, J. A. Herrera escribano autorizante titular d. I. Registro número ocho, y testigos que suscriben, comparecieron señores Isidro Amat, argentino naturalizado viudo de primeras nupcias con doña Celia Huerga, con domicilio en calle Rivadavia número cuatrocientos ochenta; Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Polonia Sánchez, domiciliado en calle Eva Perón número mil cuatrocienta y cuatro; Jesús Vega, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Romo, con domicilio en Avenida Belgrano mil cuatrocientos veintiocho; y José María Pácho, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Cabeño, domiciliado en calle Vicente López número cuatrocientos setenta y cuatro; todos los comparecientes españoles con la excepción indicada, mayores de edad, comerciantes, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para comerciar al por mayor en el ramo de almacén, sirviendo de base de las operaciones la casa de comercio de la misma naturaleza que tienen establecida en esta plaza los señores Isidro Amat y Miguel Pérez, en calle España número setecientos catorce denominada "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y llevándolo a cabo lo formalizan con ejecución a las siguientes cláusulas, y condiciones: PRIMERA: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limita-

Nº 11949 — EDICTO — EDMUNDO CURA. MITRE 1299 — CIUDAD.

La Cámara de Paz Letrada en los autos La zarte Demetrio vs. Edmundo Cura — ejecutivo. Falla: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida en su contra. Regúlese en \$ 195 el honorario del Dr. Arturo R. Figueroa, Oscar López, Daniel Fleming Benítez y Ramón S. Jiménez. — EMILIANO E. VIERA, Secretario.

e) 7 al 9/3/55.

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

#### Nº 11932 — INSCRIPCION DE MARTILLERO

José Luwand Juré, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, hace saber que se tramitan los autos Jorge Martín Sanmillán Arias, sobre inscripción de Martillero Público expediente Nº 18.500/55. — Salta, Marzo de 1955 — Secretario: ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 4 al 14/3/55

### SECCION COMERCIAL

da que girará con la misma denominación de "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", y durará cinco años contando desde el día ocho de enero último, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato ratificando todos los actos y operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy, pudiendo ser ampliado el plazo de duración en cualquier oportunidad por voluntad unánime de los socios, mediante el otorgamiento de un nuevo contrato. — SEGUNDA: — La sociedad tiene por objeto la explotación como ya se dijo, del ramo de almacén al por mayor o cualquier otra clase de actividades afines y otras que sin ser afines a la índole de la sociedad, pudieran resultar de interés comercial y fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de almacén ubicado en esta ciudad en calle España número setecientos catorce pudiendo instalar sucursales dentro y afuera del territorio de la provincia. — TERCERA: — El capital social lo constituye la suma de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientos veinticinco cuotas o acciones de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios, suscriben e integran así: Los

Isidro Amat, doscientas cincuenta acciones o sean doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Pérez, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos; Jesús Vega, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos y José María Pácho, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos. — Los señores Isidro Amat y Miguel Pérez cubren sus aportes con los bienes que constituyen el activo de la extinguida sociedad. "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mayorista de Almacén", de cuyo activo y pasivo se hicieron car-

### CITACIONES A JUICIO

#### Nº 11951 — EDICTO.

LUIS R. CASERMEIRO, Juez Civil, en la 1ª Instancia y 2ª Nominación, en los autos "Provincia de Salta vs. Propietarios Desconocidos—Expropiación", señala audiencia a los fines previstos en el Art. 18 de la Ley Nº 1336, el día 17 de Marzo próximo a horas 10, a cuyo fin, publica edictos en el Boletín Oficial y Diario Norte por el término de cinco días. Se hace saber que, el inmueble objeto de esta expropiación, está ubicado en la ciudad de Salta, dentro de los siguientes límites: al Norte con la calle Rioja; al Sud, con la antigua quinta de Soto; al Este, con el canal del Oeste y al Oeste con la propiedad denominada "La Cabaña". — Salta, Marzo 2 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 7 al 11/3/55.

de conformidad a la escritura de disolución que, con el número anterior procede a la presente donde corre agregado el balance e inventario practicado por los comparecientes en fecha ocho de enero último con la certificación de un contador público y del cual se agrega un resumen, el que transcrito, dice: "Balance General de Negocios "Guamper S.R.L.", practicado el día ocho de enero de 1955. — Activo: Mercaderías pesos cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos con sesenta y cuatro centavos. — Muebles y útiles pesos "veintiseis mil doscientos" cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos. — Varios deudores pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y seis centavos. — Cuentas corrientes, pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos. — Banco Provincial, pesos ocho mil ochocientos cinco. — Banco Nación Salta, pesos tres mil setenta y nueve con ochenta y nueve centavos. — Banco Ita Ita y Río de la Plata, pesos un mil setecientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos. — Banco Español Salta, pesos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta centavos. — Caja, pesos seiscientos. — Pasivo: Varios acreedores, pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ocho con ochenta y ocho centavos. — Cuenta particulares pesos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete centavos. — Fondo de reserva, pesos veintisiete mil ochocientos diecinueve con cincuenta y nueve centavos. — Gratificaciones, pesos ocho mil trescientos veintinueve con diecisiete centavos. — Capital, pesos trescientos sesenta mil. — Utilidad líquida en el ejercicio, pesos setenta y ocho mil cincuenta y nueve con ochenta y un centavos. — Suma total de lo activo, pesos un

millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Suma total del pasivo: pesos un millón treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con treinta y dos centavos.— Es copia fiel del original, doy fe.— En consecuencia transfieren dicho activo y pasivo a favor de la sociedad que se constituye, transferencia que ésta acepta tomándolos a su cargo.— Los señores Jesús Vega y José María Pacho integran sus aportes en la siguiente forma: ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos para cada uno, en dinero efectivo, los que han sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha de hoy, a la orden de la sociedad que se constituye y cuyas boletas de depósito tengo a la vista, doy fe, y las cien acciones restantes de un mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos para cada uno se han integradas en dinero efectivo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha.— CUARTA:— La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, con carácter de gerentes, debiendo al hacer uso de la firma anteponer el sello de la razón social a la firma del socio interviniente, quienes deberán proceder en un todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes, y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agrarias, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos y privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, con feir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preteritas y otorgarlos sobre asuntos ción que fueren; cobrar y pagar deudas acti- judicial de cualquier naturaleza o jurisdic- vas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos

consignados a nombre de la sociedad, ceder los y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovación de correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando

propuestas respectivas; realizar en fin todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa.— Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José María Pacho están obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales; obligación de la que queda exento totalmente el socio Señor Isidro Amat.— QUINTA: La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo de un contador que se designará en la primera asamblea ordinaria que realice la sociedad dejando constancia de ello en el libro de actas y cuya asignación se imputará a la cuenta de Gastos Generales.— Sexta: Anualmente en el mes de enero se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, el cual deberá ser considerado por la asamblea de socios dentro de los treinta días estando los socios obligados expresamente a manifestar su conformidad o disconformidad, expresando las causas de la misma en este último caso, debiendo firmar en ambos casos el balance y libro de actas.— Si al verificarse el balance alguno de los socios se hallara ausente se le hará conocer mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado y transcurrido veinte días sin haber sido observado quedará automáticamente aprobado como así también sin que se hubiese firmado o formulado las observaciones pertinentes dentro de los quince días posteriores a su terminación.— Séptima: De las utilidades obtenidas se deducirá para fondos de reserva legal el cinco por ciento cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, el diez por ciento del capital social y un veinte por ciento para responder a las obligaciones originadas por concepto de jubilación de empleados y empleados, distribuyéndose el restante entre los socios en proporción al capital aportado quienes soportarán las pérdidas si las hubiere, en igual forma, dentro de, además, de las utilidades entre fondos de reserva para provisiones especiales que considere sean convenientes.— Octava: El restitutivo de las actividades sociales será a juicio de la asamblea directa de la sociedad y tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad al Código de Comercio por sí o por medio de apoderado, corriendo en este caso los gastos por cuenta exclusiva del socio interesado en la inspección.— Las observaciones que consideren atinadas, puntuales, al movimiento contable y administrativo, sólo podrán mencionarse en asambleas extraordinaria convocada al efecto.— Novena: Si algunos de los socios desearan retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación y las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Para el caso de que los socios optasen por la adquisición, el importe de las mismas será abonado al cedente en un cincuenta por ciento al formalizarse la operación y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas iguales mensuales a ciento ochenta

ta días de plazo cada una, saldo que deberá afianzarse con garantía a satisfacción deven- gando el interés bancario corriente.— Décima: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad.— Undécima: Los socios señores Miguel Pérez, Jesús Vega y José María Pacho como retribución a su trabajo personal, percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional.— Duodécima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán por lo menos una vez por año al tratar el balance anual o bien en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.— La concurrencia de los socios podrá ser personal o por medio de apoderado, con testimonio registrado en la sociedad.— De toda resolución se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser suscritos por todos los socios concurrentes o sus apoderados.— Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quebra de algunos de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance practicado de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas o derechos a los socios sobrevivientes o terceros extraños si los primeros no lo quisieran, pero en este último supuesto debe ser con la conformidad de los socios sobrevivientes.— Para el caso previsto en los puntos a) y b), el importe que correspondiere deberá pagarse en la forma prevista en la cláusula novena.— Décima cuarta: Cualquiera dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causahabientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables conformados por los socios, uno por cada parte en su plena y libre voluntad, debiendo los árbitros arbitradores proceder antes de pronunciarse, a designar un último de fallo inapelable, para que dirima en caso de discordia.— Para cualquiera de los casos el fallo deberá dictarse dentro de los cinco días de constituido el tribunal.— El contrato que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral será pasible de una multa de Un mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios cuando además con las costas de los juicios que ocasionare su incumplimiento.— Última quinta: En todos los demás puntos no previstos en este contrato regirá la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la Ley citada.— Certificados: Por los informes que corren agregados a la escritura de disolución de Guampar Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mayorista de Almacén que lleva el número anterior a la presente, expedido por la Delegación Regional de Trabajo y Previsión comunicación número ciento sesenta y uno.— guión: veinte;

Dirección General de Rentas; Receptoría de la Municipalidad de Salta y Jefe del Departamento Jurídico, que se agrega número novecientos veintiocho de fecha tres del corriente mes se acredita: Haberse concedido el permiso que establece la Ley Nacional número catorce mil doscientos treinta y seis; que la razón social "Guamper Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mayorista de Almacén, no acepta suma alguna de dinero por concepto de impuestos a las actividades lucrativas; tasas e impuestos municipales hasta al fecha y que los señores Isidro Amat y Miguel Pérez no se hallan inhihidos para disponer de sus bienes. — El escribano autorizante certifica haberse realizado la publicación de edictos que establece el artículo segundo de la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, por el término de cinco días, en el "Boletín Oficial" y diario "Foro Salteño", desde el día dos al ocho y tres al nueve del corriente mes, haciendo saber la transferencia del negocio referido y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuarto de dicha Ley sin que se haya formado oposición alguna. De acuerdo a las quince cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan fieles a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es ratifican su contenido y firman como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos don José F. Campiñongo y don Enrique Daniel Gudifio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, d y fe. — Redactaria e ta escritura en ocho papeles notariales Serie A, numerados correlativamente desde el número quince mil doscientos veinticinco al veintinueve y desde el número quince mil doscientos treinta y tres al treinta y cinco, sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento dieciocho. Sobre-rapado: marzo cinco — ocho — yorista — noventa — con cincuenta — beran día. — Entre líneas: Sei cientos: Todo va Jo Miguel Pérez. — J. Vega. — I. Amat. — José M. Pachó. — Tgo: José F. Campiñongo. — Tgo: E. Gudifio. — J. A. Herrera. — Escribano. — Está el sello notarial. — CONQUERDA con su matriz, que pagó ante mí, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ISIDRO AMAT.

MIGUEL PÉREZ.

JESUS VEGA.

JOSE MARIA PACHO.

e) 7 al 11/3/55.

**Nº 11935 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

ENTRE los señores LUIS MARTINEZ FRES- CO, español casado en primera nupcias con doña Cleta Bonelli, mayor de edad, por una parte y don PERO ZAMAR, argentino, soltero, mayor de edad, por la otra, ambos domiciliados en Tartagal, departamento de General San Martín de esta Provincia de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad:

**PRIMERO:** — Don Luis Martínez Fresco y don Pedro Zamar, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de Sedería y como accesorios el de Peinados, Perfumería, Lencería y Artículos finos para regalos, al detalle.

**SEGUNDO:** — La Sociedad girará bajo la razón social de "FRES-ZAM" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**TERCERO:** — La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la localidad de Tartagal, calle Rivadavia número cuatrocientos sesenta y cuatro.

**CUARTO:** — El capital social queda establecido en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DEL CURSO LEGAL, dividido en sesenta cuotas o acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una; el que es suscrito en partes iguales por ambos socios, es decir Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, habiendo sido íntegramente cubierto y aportado por los componentes en dinero efectivos.

**QUINTO:** — El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Al término de los cinco años, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por un año más y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no comunicara a la otra, por telegrama con la ción, su resolución de retirarse; comunicación que deberá efectuarse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del término fijado o del de las prórrogas.

**SEXTO:** — La dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que colaborarán indistintamente en el desarrollo de las actividades sociales, con el personal auxiliar que se estime necesario. El Señor Luis Martínez Fresco se encargará de la faz legal y administrativa con la ayuda del personal auxiliar que las necesidades del comercio requieran; el señor Pedro Zamar, se encargará preferentemente de la atención del salón y venta, con trator y dirección del personal vendedor y trato con el público.

**SEPTIMO:** — La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos; en la misma forma es decir, alternativa e indistintamente tendrán el uso de la firma social.

**OCTAVO:** — Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma "Fres-Zam" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de su firma personal, estando facultados para emplearlas en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares,

especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, de contar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos novaciones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comparecer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social; m) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crean oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adoptan; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos o retribuciones; o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias; p) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la Ley a los socios.

**NOVENO:** — Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las sumas necesarias para formar la reserva de fondos destinados a atender las obligaciones de la Ley Nacional número once mil setecientos veintinueve y complementarias, será distribuido entre los socios en partes iguales, o sea en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieren.

**DECIMO:** — Los balances se practicarán anualmente el veintiocho de Febrero de cada año.

**DECIMO PRIMERO:** — Si del balance anual resultare que las pérdidas sociales alcanzaran a establecer una disminución del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la Sociedad.

**DECIMO SEGUNDO:** — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad se continuará con los herederos o representantes legales del fallecido o del incapaz, los que estarán en la obligación

de unificar su representación. ....  
**DECIMO TERCERO.** — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros y extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los socios. En este caso, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. ....

**DECIMA CUARTA.** — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en sesiones que se realizarán por lo menos una vez cada mes. De lo acordado se dejará constancia en un libro de Actas que deberá ser suscripto por ambos socios.

**DECIMA QUINTA.** — Dejida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, si no mediara acuerdo acerca de la adjudicación del fondo comercial a uno de los socios, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados. ....

**DECIMA SEXTA.** — Cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio anual. Después de cada balance y de conformidad con los resultados del ejercicio y las perspectivas del futuro, como también en consideración al costo de la vida, los socios reajustarán la suma que cada uno podrá retirar mensualmente la imputación referida. La determinación de ello se hará constar en el acta respectiva. ....

**DECIMA SEPTIMO.** — Cualquier dificultad, o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o derecho-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad o divergencia; debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable. ....

**DECIMO OCTAVO.** — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención. ....

**BAJO** las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia sendos ejemplares de un mismo tenor en Tartagal a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

LUIS MARTINEZ FRECO.  
 PEDRO ZAMIR.

8) 4 al 10/3/55.

Nº 11929 — ESCRITURA NUMERO VEINTE. SOCIEDAD "HECTOR C. FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinticuatro días de Febrero

de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don HECTOR CLAUDIO FONTANA, casado en primeras nupcias con Da. Sara Gas, Da. SIMON SALOMON, casado en primeras nupcias con doña Alicia Isa, ambos mayores de edad; don HECTOR HORACIO FONTANA, soltero, de veinte años de edad y don ROBERTO FERMIN FONTANA, soltero, de diecinueve años de edad, autorizados para ejercer el comercio; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en Tartagal, cabecera del Departamento General San Martín, de esta Provincia, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Ltda. con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes bases y condiciones:

**PRIMERA:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HECTOR C. FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

**SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Tartagal, Departamento General San Martín, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República, o del extranjero.

**TERCERA:** El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio en los ramos de artículos para hombres, sastrería de medida y afines, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la Ley citada;

**CUARTA:** La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que inició sus actividades y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.

**QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito y aportado íntegramente en la siguiente proporción: don Héctor Claudio Fontana, ciento sesenta y cinco cuotas o sea ciento sesenta y cinco mil pesos; don Simón Salomón, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; don Héctor Horacio Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos; y don Roberto Fermín Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por las inversiones ya efectuadas al primero de Enero del año próximo pasado y en un todo de acuerdo al inventario general a dicha fecha que se adjunta a la presente firmado por los socios y por el Contador Público don Benjamín Kohan. — **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón, quienes quedan desde ahora designados Gerentes. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Los socios Gerentes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la Sociedad en todos los actos, contratos, asun-

tos y negocios sociales, teniendo las mas amplias facultades que determina la Ley once mil seis cientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones que añaden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, undécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantía, fianza u obligaciones ajenas a la Sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos, descuentos de pagarés y letras, girar cheques y todo género de libranzas sobre los depósitos efectuados o que se efectúen a nombre de la Sociedad. — Otorgar poderes especiales o generales para juicios y revocables. Cualquiera de los socios Gerentes queda facultado individualmente para absolver posiciones así como para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y ante el Instituto Nacional de Previsión Social, que dando entendido que la presente enumeración es simplemente explicativa y de ninguna manera limitada. — **SEPTIMA:** Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinara un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. —

El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el socio señor Héctor Claudio Fontana; un cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Simón Salomón; diez por ciento para el socio señor Héctor Horacio Fontana y diez por ciento para el socio señor Roberto Fermín Fontana. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **OCTAVA,**

Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital. — **NOVENA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios los socios sobrevivientes tendrán opción: a) Por aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; b) Por la liquidación de la sociedad c) Por abonar a los herederos el importe del capital social del socio fallecido en un plazo de veinticuatro meses con vencimientos trimestrales y un interés del seis por ciento anual.

**DECIMA:** El socio señor Salomón deberá adquirir, con las utilidades de cada ejercicio cuotas que le transferirá Don Héctor Claudio Fontana hasta que queden equiparados los capitales de ambos socios. — **DECIMA PRIMERA:** El socio señor Salomón queda obligado a dedicar a la Sociedad todo el tiempo y actividad que que ésta necesite para su desenvolvimiento, no rigiendo esta disposición para los socios restantes, quienes podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen. — **DECIMA SEGUNDA**

Después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, la Sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, en cuyo

caso el Sr. Héctor Claudio Fontana tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo social sin otra obligación que la de restituir a los demás socios el capital y las utilidades con forme al último balance.— DECIMA TERCERA: Los socios señores Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus cuentas particulares.— DECIMA CUARTA: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en las cláusulas décima para los Srs. Héctor C. Fontana y Simón Salomón.— DECIMA QUINTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o al liquidarse la Sociedad será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables compuestos, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.— DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de

Comercio.— Bajo las anteriores condiciones las partes dan por celebrado el presente contrato y se obligan conforme a derecho.— El señor Héctor Claudio Fontana manifiesta que sus hijos Héctor Horacio Fontana y Roberto Fermín Fontana, han sido autorizados para ejercer libremente el Comercio por escritura pasada ante el suscripto escribano e inscripta en el Registro de Comercio.— Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fé.— Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y nueve mil setecientos veinte al treinta y nueve mil setecientos veintitres.— Sigue a la de número anterior que termina al folio setenta y cinco.— Raspado: no—Inventario—cheques y todo—podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen—e inscripta. Entre líneas: soltero—soltero—autorizados para ejercer el comercio escritura pagada. Todo vale.— Testado: podrán.— No vale.— H. C. FONTANA.— SIMÓN SALOMÓN.— H. FONTANA.— ROBERTO FONTANA.— Tgo: Carlos de los Ríos. Tgo.: Humberto Brizuela.— Ante mí: RAUL PULO.—

e) 3 al 9/3/55

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11925 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.867 de la Nación notificase a los interesados que por ante la Escribanía del suscripto con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 473/9 de esta ciudad, tramitase la venta del negocio de Despensa, Almacén y Anexos denominado "Mercadito Sud — La Tortuga" sito en la calle Tucumán Nº 150 esquina San Felipe y Santiago, Nº 150 de la primera calle de esta ciudad por parte de su actual propietario señor Ramón Rosa Flores a favor de los señores Moisés Salomón Bouhid y Jalil Salim Bouhid.— Cuentas a cobrar a favor del vendedor y deudas a cargo del mismo.— Para oposiciones en mi Escribanía.— Adolfo Saravia Valdez.—

Escribano Público Nacional.—

RAMON FLORES — MOISES SALOMON BOUHID — JALIL SALIM BOUHID.—

e) 2 al 8/3/55.—

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 11953 — CLUB DE PESCA "SALTA"  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Consocio:

De acuerdo al art. 21 de los Estatutos, se convoca a los asociados, a asamblea ordinaria para el día 23 del cte., horas 21 en la sede de la Institución, General Guanes 1388 a los efectos de tratar lo siguiente:

- 1º — Lectura del acta anterior.—
- 2º — Lectura de la memoria y Balance general.—
- 3º — Aumento de cuota social.—
- 4º — Elección parcial de autoridades.—

CARGOS A ELEGIR POR TERMINACION DE MANDATO

Vice Presidente (2 años)  
Pro Secretario (2 años)  
Pro Tesorero (2 años)

## TITULARES

Un Vocal 2º (1 año)  
Un Vocal 3º (1 año)

## VOCALES SUPLENTES

Un Vocal 1º (1 año)  
Un Vocal 3º (1 año)

## ORGANO DE FISCALIZACION

Un titular y Un suplente

NOTA. De acuerdo al art. 27 el quorum de las asambleas será de la mitad, mas uno de los socios, transcurrida una hora despues de la fijada en la convocatoria, sin obtener dicho quo

rúm la asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.—

La apertura de comicio será a las 22.30 y el cierre del mismo a las 9.30.—

EDMUNDO C. LAVAQUE — Presidente  
ERNESTO URIBARRI — Secretario

Nº 11952 — SALTA FOLO CLUB — CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA —  
Salta, 4 de Marzo de 1955.

## SEÑOR CONSORCIO:

De conformidad con lo prescripto en el Art. 7º de nuestros estatutos, se ha fijado el día 19 de marzo para la realización de la Asamblea Ordinaria, donde se tratará el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de Memoria del ejercicio 1954/1955.
- 3º Consideración del balance de fondos e inventarios.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos:  
Presidente: por 2 años.  
Vice Presidente: por 1 año para completar el periodo actual.  
Secretario: por 2 años.  
Tesorero: por 2 años.  
Vocal 1º: por 2 años.  
Vocal 2º: por 2 años.  
Vocal 4º: por 2 años para completar periodo actual.  
Vocal suplente 1º: por 2 años.  
Vocal suplente 2º: por 2 años.  
2 Síndicos titulares: por 2 años.  
1 Síndico suplente, por 2 años.

Llévanselo además a su conocimiento que, por disposición de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, de la Provincia, la elección de las autoridades debe efectuarse por listas completas oficializadas por listas se recibirán en nuestra sede hasta el 12 del mes corriente. Las listas deberán contener la firma de conformidad de cada integrante y cada persona, en consecuencia, no puede integrar sino una sola de ellas.

El acto del comicio se verificará entre las 19.30 y 20.30 horas del día 19 de marzo de 1955, en nuestra sede social. La elección se efectuará en un todo de acuerdo con la resolución de fecha 2 de diciembre de 1954 de la Inspección arriba mencionada y cuyo texto puede consultarse en el local social.

Encareciéndole puntual asistencia, saludamosle muy atentamente. — ANTONIO PACIFICO TISSERA, Prosecretario. — CARLOS AUGUSTO CARO, Teniente Coronel, Vocal 1º en ejercicio de la Presidencia.

e) 8 al 14/3/55.

pección, razón por la cual las mencionadas la Comisión Directiva y visadas por dicha Ins

Nº 11942 — CONVOCATORIA.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. Nº 30 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1955, a horas una de la mañana, en su local de calle Tucumán Nº 835, de esta ciudad, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Homenaje a la Señora Eva Perón, Máxima Espiritual de la Cooperativa.
- 2º Lectura y consideración del Acta anterior.

- rior.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico, Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Excedentes y proposición sobre la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.
  - 4º Elección de un Vice-Presidente, por un año, hasta completar el período del compañero Escobar U. Molina, que pasó a ocupar la Presidencia, un Secretario, un vocal titular 2º, un vocal titular 3º por dos años, tres vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, por término de mandato.
  - 5º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta en representación de la Asamblea.

ESCOLASTICO U. MOLINA, Presidente. — MIGUEL GRECO, Secretario.  
e) 7 al 11/3/55.

**Nº 11941 — CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

La Comisión Directiva del Club Universitario de Salta, cita a los señores Socios Fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su Sede Social, Mihe 466, el día Viernes 11 de Marzo, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior de la Asamblea General.
- 2º) Modificación del régimen de subsidio por fallecimiento, previsto por el artículo Nº 108 de los Estatutos Sociales.
- 3º) Designación de dos socios para que firmen el Acta correspondiente a esta sesión.

HUGO ESPECHE, Presidente. — DANIEL OVEJERO SOLA, Secretario.  
e) 7 al 11/3/55.

**Nº 11940 — FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS — ASOCIACION CIVIL — ZUVIRIA 880 — SALTA. — CITACION.**

Citase a Clubes afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Marzo del corriente año, a horas 21.30, local Sociedad Italiana S. M. Zuviria 330, a fin de tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta anterior.
  - 2º Lectura Memoria y Balance Ejercicio Venido.
  - 3º Elección Presidente, Organó de Fiscalización y Consejo Neutrales. Designación de dos miembros para firmar el Acta.
- Salta, Marzo 4 de 1955. — JOSE M. MARTINELLI, Presidente.  
e) 7 al 11/3/55.

**Nº 11886 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.**

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circolo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta

ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.
- 2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.
- 3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

e) 23/2 al 15/3/55

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**  
**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**  
Son numerosas las acciones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION**  
**DIRECCION GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL**

**A LOS SUSCRITORES**

Se recorda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en 5 días de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 1193 del 16 de Abril de 1948.

**EL DIRECTORIO**

**AVISOS**

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.

Constitución, objeto, duración y domicilio. — **ARTICULO 1º**— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se registrará por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo. — **ARTICULO 2º**— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior. — Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquello que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas. — El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo. — **ARTICULO 3º**— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta. — **ARTICULO 4º**— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. **ARTICULO 5º**— La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas. — **TITULO II**— De los socios. — **ARTICULO 6º**— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paterna ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — **ARTICULO 7º**— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto. — **ARTICULO 8º**— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que

así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. ARTICULO 9º. — Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión. — TITULO III Del Capital Social. — ARTICULO 10. — El Capital social es limitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones — que requerirá la autorización previa del Consejo — no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios. — ARTICULO 11. — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero. — ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus herederos — habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genera este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realzado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por seguro orden de presentación. — TITULO IV. — De la administración y fiscalización. — ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad. — ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) — Tener capacidad para obligarse; b) Haber estado grado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad. — ARTICULO 16. — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secre-

tario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad pudiendo ser reelectos los salientes. — ARTICULO 17. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado. — ARTICULO 18. — El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso. — ARTICULO 19. — Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate. — ARTICULO 20. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiere para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley Nº 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar con tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transcribir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transcribir y someter

arbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquéllas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — ARTICULO 21. — El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolviendo definitivamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del artículo 20. — ARTICULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales. — ARTICULO 23. — Son deberes y atribuciones del secretario: reírdenar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes. — ARTICULO 24. — El tesorero es el depositario de los valores que

ciales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— ARTICULO 25.— Anualmente, en las épocas fijadas por la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente, cuyas funciones son las que determina la Ley N° 11.388 y el Código de Comercio.— ARTICULO 26.— El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento.— ARTICULO 27.— En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— ARTICULO 28.— Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— ARTICULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— ARTICULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTICULO 31.— Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea. Los, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTICULO 32.— En la convocatoria

se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTICULO 33.— Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTICULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTICULO 35.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTICULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTICULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTICULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— ARTICULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un Libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTICULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— ARTICULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del ba-

lance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTICULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTICULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— ARTICULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad que se refieren los arts. 5° y 6° de la Ley 11.338, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCION DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres — cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DECRETA; Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e

Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para

la parte interesada expido este primer testimonio en tres fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. UEZAGASTI  
Sub-Inspector de Sociedades Anónimas  
Comerciales y Civiles de la Provincia  
e) 18/2 al 14/3/55

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1955